

Opinión Técnica Legal
De la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales-ANGR
A Proyectos de Ley impulsados por el Congreso de la República – año 2022

N° de Proyecto de Ley	Proyecto de Ley N° 1586-2021-CR
Título/Sumilla	PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 27683, LEY DE ELECCIONES REGIONALES Y LA LEY N° 26864, LEY DE ELECCIONES MUNICIPALES, A FIN GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA E IDONEIDAD EN LA ASUNCIÓN DE LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES
Opinión (de acuerdo o en desacuerdo)	En Desacuerdo
Aspectos importantes que sustentan la opinión	<p>Por lo expuesto líneas abajo, es que consideramos no estar de acuerdo con la iniciativa legislativa presentada, al vulnerar el principio constitucional de presunción de inocencia.</p> <p>La iniciativa legislativa tiene por objeto modificar el artículo 9° de la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales, y el artículo 34° de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, a fin de garantizar la transparencia e idoneidad en la asunción de los cargos de elección popular.</p> <p>Se indica en el proyecto: <i>“No podrán ser juramentados y asumir sus cargos hasta obtener sentencia absolutoria en primera instancia el presidente y vicepresidente y los demás miembros del Consejo Regional electos contra quienes existe formalización de la investigación preparatoria en calidad de autoras o cómplices en su contra por los delitos contra la administración pública, tráfico ilícito de drogas, minería ilegal, tala ilegal, trata de personas, lavado de activos, terrorismo o crimen organizado”</i></p> <p>Esta iniciativa legislativa afectaría el derecho a la presunción de inocencia, amparada en el artículo 2, numeral 24 literal e) de la Constitución Política del Perú. Esto, debido a que no se estaría contemplando dentro de las posibilidades la falibilidad de nuestro sistema de justicia y de los operadores jurídicos al momento de abordar y juzgar los casos. Efectivamente, el Congreso no habría tomado en cuenta ciertos escenarios en las que los jueces, como cualquier ser humano, puedan tomar decisiones equivocadas. Por ejemplo, ¿qué pasaría si se comprueba que hubo una mala interpretación de la norma o que se comprobó, en base a los hechos y pruebas, que el imputado en primera instancia es inocente? Claramente se vulneraría este derecho. Tal como lo estableció el Tribunal Constitucional del Perú en sus sentencias N° 01768-2009-PA, 00156-2012-PHC, la presunción de inocencia implica que uno tiene que ser tratado como inocente, mientras no exista una sentencia definitiva con calidad de cosa juzgada.</p>

	<p>A ello debe adicionar, que otro derecho fundamental vulnerado sería el de la doble instancia (art. 139, numeral 6) de la Constitución Política del Perú, y de acuerdo al Tribunal Constitucional la cual garantiza que, en la resolución de una controversia planteada en sede judicial, debe existir una estructura jurisdiccional que, cuando menos, se encuentre organizada en una doble instancia, y para cuyo acceso se prevean los medios impugnatorios que correspondan (N° 03261-2005-PA/TC). Por lo tanto, solo bastaría con la sentencia de primera instancia, sin la necesidad de una segunda, para que una persona que quiera ejercer cargo o función pública sea impedida de ejercer el cargo público para que el fue elegido.</p> <p>Es claro que este tipo de restricciones para el ejercicio del cargo público no pasa por ponderar los temas éticos, es necesario señalar que no es judicializando la gestión pública que se van a resolver los problemas vinculados a la corrupción. La corrupción se diluye ahí donde existe transparencia y procesos que sean claros y verificables, por lo que, por ejemplo, promover un gobierno digital es una medida de lucha contra la corrupción y favorecer la transparencia y el Estado Abierto son medidas concretas en la lucha contra la corrupción.</p>
<p>Base legal</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Constitución Política del Perú. Art. 2. Numeral 2) literal e). Art. 139 numeral 6). - Ley N° 31042. Ley de reforma constitucional que incorpora los artículos 34-A y 39-A.

Fecha, 03 de junio 2022.